

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y el MUNICIPIO de
MARCOS PAZ para el dictado de la Diplomatura de OPERADOR
SOCIOEDUCATIVO EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA en el Polo
Universitario de Marcos Paz**

Entre a Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector Dr. Alejandro Villar, DNI N° 13.925.003, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352 de la ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante “LA UNIVERSIDAD” por su parte; y el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal, Agr. Ricardo Pedro Curutchet, DNI N° 16.303.586, con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N°1946, de la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires - Argentina, en adelante ‘EL MUNICIPIO’, por la otra; y ambas en conjunto denominadas “las partes”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO del Convenio suscripto bajo la Resolución (CS) N° 065/17 y protocolizado con fecha 1 de Marzo de 2017.

FUNDAMENTOS

Que, a fin de implementar acciones de cooperación en el marco del Convenio de Colaboración suscripta el día 1 de Marzo de 2017, las partes suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO; conforme la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado convenio.

Que, en coincidencia con los fines propios de ambas partes, se establece realizar una propuesta de trabajo conjunto.

Que dicha propuesta surge del trabajo académico del Proyecto de Extensión Universitaria “CREES DOSESS: Formación y prácticas socioeducativas para el fortalecimiento de los actores de la ESS” incluido en el Programa de Extensión CREES ICOTEA de la Secretaria de Extensión Universitaria, y del Observatorio del Sur de la Economía Social y Solidaria (OSESS) del Departamento de Economía y Administración.

Que la misma se vincula al compromiso manifestado por LA UNIVERSIDAD en lo que respecta a arbitrar los medios para brindar capacitación y apoyo sobre Economía Social y Solidaria (ESS) y del MUNICIPIO en cuanto a fortalecer las capacidades de los emprendedores sociales.

Que, en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico Interinstitucional tiene como objeto reglar la cooperación entre las partes, con el objetivo de desarrollar acciones educativas para ofrecer a la comunidad de Marcos Paz el DIPLOMA de Extensión Universitaria de

OPERADOR SOCIOEDUCATIVO EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (DOSESS).

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD acordarán, a través de sus respectivos equipos, el programa de trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio.

EL MUNICIPIO pone a disposición las instalaciones en el horario acordado para el dictado de las clases correspondientes a la diplomatura.

LA UNIVERSIDAD designa personal docente para el dictado de clases y seguimiento y evaluación de alumnos.

El MUNICIPIO se ocupa de la difusión e inscripción de interesados; el seguimiento de asistencia de alumnos

La UNVERSIDAD se ocupa del dictado de las clases teóricas y prácticas; seguimiento pedagógico de los alumnos; la propuesta y acompañamiento de los trabajos prácticos, la emisión de certificados que acrediten Diplomatura.

AMBAS INSTITUCIONES son responsables de la participación de las reuniones de coordinación, seguimiento y monitoreo; la evaluación parcial en el cumplimiento de los objetivos e impacto y sistematización de la experiencia en lo relativo al Polo Universitario y la Universidad.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El costo total de las tareas involucradas en el cumplimiento del objetivo del presente Convenio asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL, y será financiado con recursos provenientes de EL MUNICIPIO en conformidad al cronograma de pagos previsto en la 'CLÁUSULA CUARTA'.

CUARTA: CRONOGRAMA DE PAGO

Los pagos se realizaran de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 40 % del importe total del convenio, al inicio de la cursada de la Diplomatura contra la presentación de la factura correspondiente en concepto de adelanto.

-Un segundo pago equivalente al 30 % del convenio, del 1 a 5 deI mes de junio de 2017, contra presentación de la factura correspondiente y del informe narrativo o administrativo que sea requerido.

-Un tercer y último pago equivalente al 30 % del convenio, del 1 a 5 deI mes de octubre, contra presentación de la factura correspondiente y del avance del informe final que sea requerido.

todos los pagos se efectivizaran mediante deposito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 9214-199240/95 de titularidad de la Universidad Nacional de Quilmes abierta en el Banco de la Nación Argentina — Sucursal Bernal — habilitada para tal fin.

QUINTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para la ejecución de las tareas acordadas por el presente Convenio, LA UNIVERSIDAD designa como Unidad Responsable a Raúl Di Tomasso.

EL MUNICIPIO designa como Unidad Responsable a Kossman María Irene, Gionto Mariela Macarena. Iparraguirre Mirta Beatriz

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de duración de un año, durante el cual deberán completarse las actividades en propuestas

SEPTIMA: PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes -conjunta o separadamente- con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio. Las partes garantizan el estricto cumplimiento de las normas sobre “Secreto Estadístico de la Información”. “Confidencialidad de la información” y “Protección de Datos Personales”, de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA: DIFERENDOS

Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente convenio específico y otros que pudieran suscribirse en el futuro, En última instancia y, en caso de controversia judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes.

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

DECIMA: ACEPTACIÓN

Los representantes de ambas partes, expresan su conformidad con las cláusulas y disposiciones del presente documento y, mediante su suscripción en doble ejemplar de un mismo tenor y para un mismo fin, obligan a su cumplimiento a las instituciones que representan, en virtud de la validez de los instrumentos que acreditan su representación.

Firmado en dos ejemplares, en la ciudad dea los.....días del mes de..... del año 2017